

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, Veinticuatro de Noviembre de dos mil
veinte.

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, dentro del presente proceso Divisorio de Venta del bien Común, promovido por la señora MARIA NATALIA VASQUEZ ARISTIZABAL, en contra de ALBERTO JAVIER RAMIREZ JIMENEZ, y JUAN FERANDO VALENCIA TREJOS, en el que también interviene el señor RENE ALEJANDRO MARIN HOYOS, en calidad de interveniente.

Para resolver se considera:

Del Juzgado Civil del Circuito de la ciudad, se reciben las diligencias conformadas por 49 folios, en calidad de Superior Jerárgico, con la decisión de segunda instancia, fechada el 4 de Noviembre de 2020, visible a folio 145 y siguientes de este cuaderno, por medio de la cual se revocó la sentencia anticipada, emitida por este Despacho Judicial el día 19 de junio de 2019; igualmente obra la solicitud que hace el demandado JUAN FERNANDO VALENCIA TREJOS, por intermedio de su apoderado judicial, para que se le haga entrega de los dineros, que han sido consignados por el señor MARIN HOYOS, correspondientes al canon de arrendamiento de un lote de terreno ubicado en la vereda “Las Vegas”, finca El Recreo, del Municipio de Supía, Caldas. De la misma forma obra en el plenario el escrito signado por la señora MARIA NATALIA VASQUEZ ARISTIZABAL, mediante el cual manifiesta que Cede su derecho Litigioso, esto es, en lo que respecta al derecho de cuota del 1% sobre el inmueble con matricula inmobiliaria número 11-1108, al señor RENE ALEJANDRO MARIN HOYOS.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho acatará la decisión de Segunda Instancia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de la ciudad, el 4 de Noviembre de 2020, visible a folio 145 y siguientes de este cuaderno, por medio de la cual se revocó la sentencia anticipada, emitida por este Despacho Judicial el día 19 de junio de 2019, por lo que se seguirá adelante con la acción divisoria.

Con relación a los dineros que reclama el codemandado JUAN FERNANDO VALENCIA TREJOS, por concepto de los cánones de arrendamiento, no se accede a la petición formulada, por cuanto al momento de

recibirse las diligencias por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, no se anexó ninguna relación que dé cuenta de dineros consignados a favor del señor JUAN FERNANDO VALENCIA TREJOS, para el presente proceso por concepto de cánones de arrendamiento, máxime que en la cuenta de los depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, no aparece ninguna consignación efectuada a nombre de la parte demandante o por los demandados.

Respecto a la Cesión del Crédito presentada por la señora MARIA TALIA VASQUEZ ARISTIZABAL, en favor del señor RENE ALEJANDRO MARIN HOYOS, se reconocerá al señor MARIN HOYOS, como cesionario de los derechos litigiosos que le correspondían a la demandante en el presente proceso, en lo que respecta al derecho de cuota del 1% sobre el inmueble con matricula inmobiliaria número 11-1108, quien actualmente es el propietario de ese derecho de cuota.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,

R E S U E L V E:

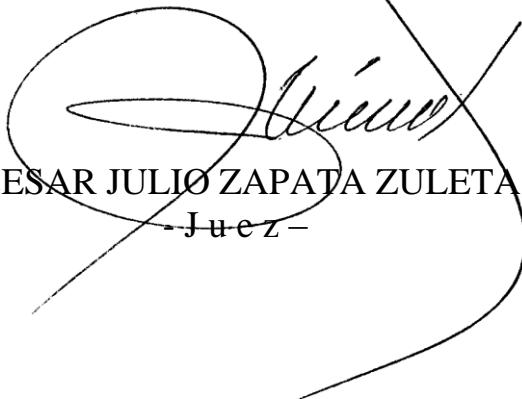
1). ESTESE a lo resuelto por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, en su providencia de segunda instancia, fechada el 4 de Noviembre de 2020, visible a folio 145 y siguientes de este cuaderno, por medio de la cual se revocó la sentencia anticipada, emitida por este Despacho Judicial el día 19 de junio de 2019, dentro del presente proceso Divisorio de Venta del Bien Común, promovido por la señora NATALIA VASQUEZ ARISTIZABAL, en contra de los señores ALBERTO JAVIER RAMÍREZ JIMÉNEZ y JUAN FERNANDO VALENCIA TREJOS.

Una vez en firme el presente auto, se seguirá adelante con la acción divisoria.

2). NO SE ACCEDE a la petición formulada por el codemandado JUAN FEFRNANDO VALENCIA TREJOS, para hacerle entrega de los dineros que reclama por concepto de a los cánones de arrendamiento del lote de terreno ubicado en la vereda “Las Vegas”, finca El Recreo, del Municipio de Supía, Caldas, consignados por el señor RENE ALEJANDRO MARIN HOYOS, en favor del codemandado VALENCIA TREJOS, por las razones expuestas en este auto.

3). SE ACEPTE LA CESION que hace la señora MARIA NATALIA VASQUEZ ARISTIZABAL, de su derecho Litigioso, esto es, en lo que respecta al derecho de cuota del 1% sobre el inmueble con matricula inmobiliaria número 115-1108, al señor RENE ALEJANDRO MARIN HOYOS, dentro del presente proceso Divisorio de Venta del Bien Común, quien gozará de las facultades que le confiere el inciso 3º del artículo 68 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 1.969 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMRLASE.


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA

- Juez -

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 100

Hoy: 25 de Noviembre de 2020

Secretario: Jorge

